



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2026

Autos y Vistos; Considerando:

1º) Que contra la resolución de este Tribunal de fecha 18 de noviembre de 2025, mediante la que se desestimó la queja articulada en favor de Mirta Susana Caballero y Santiago Emanuel Martin, por resultar extemporánea, los defensores de confianza que los asisten interpusieron un recurso de revocatoria.

Los recurrentes consideraron que, a los fines de determinar la oportunidad de la vía directa formulada, correspondía aplicar la ampliación de plazos prevista en el art. 158 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. En ese sentido, de acuerdo al cálculo que efectúan en su escrito, entendieron que debió tomarse en consideración la distancia existente entre esta Corte y la sede del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Juan.

2º) Que las decisiones de esta Corte no son, en principio, susceptibles de recurso alguno (Fallos: 286:50; 339:608, entre muchos otros) sin que en el caso se configure algún supuesto estrictamente excepcional que justifique apartarse de tal doctrina.

En efecto, este Tribunal tiene dicho que la ampliación que prevé el art. 158 del código citado, debe determinarse respecto del lugar de asiento del tribunal que desestimó el recurso extraordinario (Fallos: 313:105; 319:1894; 340:902 y 341:552, entre otros) que, en el caso, es la Cámara Federal de Casación Penal, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En consecuencia, el plazo para interponer la queja era de cinco días y no de once días, como se afirma en la presentación en examen. De manera que, tal como fue señalado en el pronunciamiento objeto de revocatoria, el recurso deducido resultó extemporáneo.

Por ello, se desestima la presentación del 26 de noviembre de 2025.
Notifíquese y estese a lo oportunamente resuelto por el Tribunal.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis



FMZ 35507/2016/TO1/3/1/RH1
CABALLERO, MIRTA SUSANA Y
OTRO s/ INCIDENTE DE RECURSO
EXTRAORDINARIO.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de revocatoria interpuesto por **Mirta Susana Caballero y Santiago Emanuel Martín**, asistidos por los **Dres. Marcelo Fernández Valdez y Franco José Montes**.